

Artículo 2. Jefatura de la Misión.

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante Real Decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 3. Estructura orgánica de la Misión.

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se estime en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el catálogo del personal laboral en el exterior.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Real Decreto y promoverá las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de abril de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

7120 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón.*

Advertido error en la publicación de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 22, de 25 de enero de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 3498:

En el artículo 35.2.c), donde dice: «... en los términos establecidos en el artículo 37...», debe decir: «... en los términos establecidos en el artículo 39...».

En la página 3501:

En el artículo 46.5, donde dice: «... para el uso de las indicaciones protegidas a las que se refiere el artículo 43...», debe decir: «... para el uso de las indicaciones protegidas a las que se refiere el artículo 45...».

En la página 3502:

En el artículo 51.4, donde dice: «El artículo 10 de esta ley será aplicable...», debe decir: «El artículo 11 de esta ley será aplicable...».

En la página 3508:

En el artículo 72.2, donde dice: «remitirá el expediente al órgano que resulte competente, a su juicio, según el artículo anterior...», debe decir: «remitirá el expediente al órgano que resulte competente, a su juicio, según el artículo 69...».